

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación y Asignación en Administración** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca El Socorro, jurisdicción del Municipio de El Coral, Departamento de Chontales; donación efectuada por el señor **Julio Antonio Ríos Fargas**, en nombre y representación del Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, en su calidad de Alcalde, según Título de Dominio No. 473 del dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, El bien inmueble matriz esta inscrito bajo el No. 48,590, Tomo 293, Folios 52/54, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales. El bien inmueble donado tiene un área de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados con dos centésimas de metro cuadrado (846.02 m²) que equivalen a un mil doscientas varas cuadradas (1,200 vrs²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Treinta varas de frente por cuarenta varas de fondo, delimitado con los siguientes colindantes: **NORTE:** Pablo Morales Oliva, **SUR:** Calle de por medio, **ESTE:** Pablo Morales Oliva y **OESTE:** Agustín Obando; inscrito bajo No. 51,316, Tomo 305, Folio 1, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar El Socorro**, ubicado en la Comarca El Socorro, jurisdicción del Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.